



CONVOCATORIA ARRENDAMIENTOS 2021

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-al-alquiler-de-viviendas/convocatoria-para-arrendamientos-2021>

Las ayudas se enmarcan en el Plan de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Al igual que en años anteriores, se convocan las ayudas en tres programas:

1. Programa GENERAL para personas mayores de 35 años, en el que se da protagonismo a los mayores de 65 años.
2. Programa para JÓVENES menores de 35 años; y exclusivamente financiado con presupuesto autonómico.
3. Programa para ASOCIACIONES, ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y FUNDACIONES que sean titulares de un contrato de arrendamiento y que destinen las viviendas arrendadas a personas pertenecientes a colectivos de atención preferente.

1. PROGRAMA GENERAL – AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS DIRIGIDO A PERSONAS DE 35 AÑOS EN ADELANTE.

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-al-alquiler-de-viviendas/convocatoria-para-arrendamientos-2021/programa>

OBJETO

Financiación de parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos.

BENEFICIARIOS

Personas físicas, mayores de 35 años, que cumplan los siguientes requisitos:

RENTA MÁXIMA

La renta de la vivienda objeto del contrato será igual o inferior a **500 € mensuales**.

CUANTÍA DE LA AYUDA

40% de la renta (máximo 200€ mensuales)

50% de la renta (máximo 250€ mensuales), si algún beneficiario tiene **más de 65 años**.



2. PROGRAMA PARA JÓVENES – AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS DIRIGÍO A PERSONAS MENORES DE 35 AÑOS

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones-ayudas-al-alquiler-de-viviendas-convocatoria-para-arrendamientos-2021-0>

OBJETO

Financiación de parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas menores de 35 años, facilitando el acceso y permanencia en las mismas a jóvenes pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos.

BENEFICIARIOS

Personas físicas, mayores de edad y con menos de 35 años.

CUANTÍA DE LA AYUDA

50% de la renta (máximo 250€ mensuales).



3. PROGRAMA PARA ENTIDADES DEL TERCER SECTOR - AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y FUNDACIONES QUE DESTINEN VIVIENDAS ARRENDADAS A ALOJAR PERSONAS CON ESPECIALES NECESIDADES, PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE.

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subvenciones-ayudas-al-alquiler-de-viviendas-convocatoria-para-arrendamientos-2021-1>

OBJETO

Financiación de parte de la renta a satisfacer por las asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen las viviendas arrendadas a personas pertenecientes a colectivos de atención preferente y con escasos medios económicos, facilitando el acceso y permanencia en las mismas a estas personas con especiales necesidades.

BENEFICIARIOS

Asociaciones, entidades del tercer sector y fundaciones que destinen viviendas arrendadas a alojar a personas con especiales necesidades pertenecientes a los siguientes colectivos de atención preferente:

- Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia en las que existan personas con discapacidad.
- Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.
- Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Familias numerosas.
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares

RENTA MÁXIMA

La renta de la vivienda objeto del contrato será igual o inferior a **600 € mensuales**.

CUANTÍA DE LA AYUDA

50% de la renta (máximo 300 € mensuales), incluidos los gastos de comunidad si así constara en el contrato.



INFORMACIÓN COMÚN A TODAS LAS AYUDAS Y QUE HABRÍA QUE TENER EN CUENTA ADEMÁS DE LO ESPECÍFICO DE CADA UNA DE ELLAS

BENEFICIARIOS

- Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento sobre una vivienda ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente.
- Domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Renta máxima: 500 euros mensuales (incluidos gastos de comunidad).
- Que la unidad de convivencia cumpla los siguientes requisitos económicos (no exigible a determinados colectivos):
 - Ingresos mínimos: 0,5 IPREM
 - Ingresos máximos: Se limitarán en función de las características familiares:
 - Con carácter general: 2 IPREM
 - Mayores de 65 años: 3 IPREM
 - Familias numerosas: 4 IPREM
 - Persona con discapacidad: 4 IPREM
 - Familia numerosa categoría especial: 5 IPREM
 - Personas con las siguientes discapacidades: 5 IPREM
 - ✓ Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
 - ✓ Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Excepto si se acredita la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- d) Ser cesionario/arrendatario de una vivienda de promoción pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DURACIÓN

El periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá **desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**.



COMPATIBILIDAD

Las ayudas al Arrendamiento del Programa General son:

COMPATIBLES con:

- Complementos para el pago del alquiler aportados por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro, siempre que se den situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.
- Complemento de pensión para el alquiler de vivienda que tengan reconocido las personas pensionista de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

En ningún caso, la suma de la subvención y los complementos podrá superar el importe de la renta.

INCOMPATIBLES con:

- Otras ayudas al alquiler para arrendatarios, concedida por cualquier otra Administración o Entidad Pública.
- El resto de programas de ayudas previstos en la Convocatoria. Cuando en una misma unidad de convivencia residan distintos titulares del contrato que sean solicitantes de la ayuda y cuyas edades puedan dar lugar a presentación de solicitud por Programas distintos, sólo se presentará una única solicitud de ayuda por el programa que opten.

SOLICITUD

La solicitud podrá hacerse:

- De forma **TELEMÁTICA**, a través del formulario incluido en la sede electrónica. Mediante **CITA PREVIA** (<https://vivienda.castillalamancha.es/cita-previa-tramites-gestiones-presenciales-servicios-provinciales>) en los Servicios de Vivienda de las Delegaciones Provinciales, o en las Delegaciones de Servicios mediante la presentación de la solicitud, en modelo normalizado (anexo I) en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado ([Anexo I](#)) debidamente firmada por el solicitante o el representante y acompañada de la siguiente documentación:

- **Copia del contrato escrito de arrendamiento** de vivienda en el que conste el NIF del arrendatario y arrendador, así como la referencia catastral de la vivienda, con indicación expresa del importe de la renta
- **Volante o certificado de empadronamiento colectivo** de todas las personas que residan en la vivienda arrendada.
- Copia del **justificante bancario de pago del recibo de la renta** de la vivienda del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- En caso de formar parte de alguno de los **colectivos** de atención preferente deberán justificar la pertenencia al mismo.
- En caso de no tener la nacionalidad española, **NIE** y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada. Para el caso de que las personas que tengan domicilio habitual en la vivienda



arrendada sean extranjeros no comunitarios, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la **residencia legal** en España.

- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayor de 18 años no hubiera presentado Declaración de Renta relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, presentará una declaración responsable acreditada documentalmente sobre sus ingresos.
- En caso de ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, justificación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad. No serán exigibles los condicionantes de este apartado cuando el solicitante sea una asociación, entidad o fundación que destine la vivienda arrendada a alojar personas con especiales necesidades.
- Justificación de que los solicitantes son titulares de la cuenta bancaria a través de la que pagan la renta y donde se abonará la ayuda. Si existen varios solicitantes, todos ellos deberán ser titulares.
- En el caso de existir varios solicitantes, todos ellos deben figurar como arrendatarios en el contrato, y deberán completar el [Anexo II](#)
- Para los supuestos en los que exista representación de alguna de las personas solicitantes de la ayuda se presentará el correspondiente [Anexo IV](#)
- La solicitud deberá estar acompañada de las autorizaciones y/o declaraciones responsables de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad (mayores de 18 años) que no sean solicitantes de las ayudas conforme al [Anexo V](#)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria. (Del Jue, 12 Nov 2020 al Lun, 11 Ene 2021)

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se conceden en régimen de **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, valorándose los ingresos de las personas solicitantes y las circunstancias de la unidad de convivencia.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, se determina conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del Iprem se multiplica por 1.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
 - Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
 - Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Tendrán priorización para el acceso a esta ayuda los siguientes colectivos y por el mismo orden:

1. víctimas de violencia de género.
2. víctimas del terrorismo.
3. afectados por situaciones catastróficas
4. personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:



- parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
5. afectados por una ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.
 6. Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes.
 7. menor huérfano por violencia de género.
 8. Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
 9. Familias numerosas.
 10. Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán los posibles beneficiarios en función de los ingresos.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN

Horario de atención: lunes a Viernes, de 9:00 h. a 14:00 h.

- ALBACETE: 967 558100 / 967 134 333
- CIUDAD REAL: 926 27 49 23 / 926 277 327/ 926 276 694 / 926 27 7301 / 926 27 67 40
- PUERTOLLANO: 926 41 04 04
- TOLEDO: 669 566 568

INFORMACIÓN EN MADRIDEJOS

Desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madridejos se ayudará en las gestiones de este ingreso a aquellas personas que tengan dificultades en su tramitación, **mediante cita previa** en **el teléfono 925460016 ext. 3**. RECORDANDO que es la Consejería de Fomento a través de las Delegaciones Provinciales y la Dirección General de la Vivienda las Administraciones las encargadas de la gestión de este tipo de ayudas.